



**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Supervisión Normativa  
Ingreso N° 966  
Int. OFPA N° 497

**CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA**

**SANTIAGO, 15 ABR 2014**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 726**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82**, aprobado por Res. Ex. N° 1201 de fecha 07 de Agosto de 2008.
- d) La Resolución Exenta N° 1055 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 24 de Mayo de 2013 que inicia procedimiento administrativo en contra de la **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82**.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 12 de Junio de 2012, se solicita a través de Ord. N° 05082 de misma fecha, por parte del Director SERVIU Metropolitano, la intervención de esta Secretaría Ministerial dado a las irregularidades presentadas en el Proyecto de Pavimentación, Proyecto N° 36.626, denominado "Acceso Vehicular y Veredas para el Condominio Manuel Rodriguez", de la comuna de Renca, proyecto patrocinado por la **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82**, ya que en dicho proyecto se omitieron las obras de urbanización de frente predial, argumentándose que dichas obras se encontraban garantizadas en el respectivo municipio. Dicho Servicio, a través de la Sección de Revisión e Inspección de Proyecto y Obras Particulares, citó en dos ocasiones al D.O.M de dicha comuna, quien hasta dicha fecha no concurrió. Además se adjunta Resolución N° 75 de fecha 03/12/20009 de D.O.M de I.M. de Renca, donde se autoriza y recibe la boleta N° 176153-6 del Banco de Chile por 570 UF para garantizar las obras de urbanización del citado condominio. Dicha garantía se hizo efectiva, no siendo suficiente para la ejecución de las obras pendientes, que consideraban entre otras cosas traslado de postes.
- b) Que, con fecha 31 de Julio de 2012, a través del Ord. 3208 de la misma fecha, esta Secretaría Ministerial solicita a la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Renca, informe completo del proyecto descrito en el considerando anterior, según las irregularidades indicadas por SERVIU RM en Ord. N° 05082 de fecha 12 de Junio de 2012.
- c) Que, con fecha 22 de Agosto de 2012, a través del Oficio N° 3835 de fecha 20 de Agosto de 2012, la Ilustre Municipalidad de Renca informa, a través de su Jefe de Gabinete lo siguiente: 1. Por informe del Sr. Director de Obras Municipales, está en antecedentes de que la resolución N° 75 de fecha 03 de Diciembre de 2009, mediante la cual se autorizó la enajenación de los lotes A y B de la calle Manuel Rodriguez N° 1704, considerando que al momento de calcular el monto de la Boleta de Garantía, se carecía del proyecto de pavimentación aprobado a la vista. Dado lo anterior, se ordenará llevar la respectiva Investigación Sumaria. 2. Es efectivo que el director de Obras, arquitecto Claudio Aldunate J, fue citado a reunión en primera instancia en dos oportunidades a la Unidad de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras Particulares de SERVIU, no pudiendo asistir a estas, debido a que se suscitaron emergencias

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

dentro de la comuna, que debió resolver personalmente; posteriormente dicho funcionario en compañía de la Jefa de Departamento Habitacional dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, asistente Social Sra. Paula Leiva, ha concurrido a reunión con el Sr. Francisco Mora Fritz, Jefe de dicha Unidad, en tres oportunidades, efectuadas los días 14 de Mayo; 09 de Julio y 07 de Agosto del año 2012, dándose en la primera de ellas las explicaciones correspondientes a la no asistencia a la dos primeras citaciones, reiterando estas explicaciones en la última reunión. 3. Se acordó con el Ingeniero Sr. Mora, Jefe de la unidad de Revisión e Inspección de Proyecto y Obras Particulares de SERVIU, realizar una nueva reunión en el transcurso de la presente semana, ocasión en que se espera concordar en la solución que permita resolver la situación producida.

- d) Que, es preciso aclarar que, como se desprende de los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, la elaboración de los proyectos, sin perjuicio de la revisión por los órganos de la administración centralizada, descentralizada y desconcentrada del Estado, debe ser supervisada y realizada según la normativa que regula el sector, en el caso específico el D.S N° 174/2005 de V. y U., Resolución N° 533/1997 de V. y U. y la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza por las EGIS/PSAT que prestan servicios a los Comités de Viviendas que postulan.
- e) Que, con fecha 07 de Agosto del año 2008, y según obra en los registros de esta Secretaria Ministerial, la **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82** mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula quinta**: La EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: **literal a)** Tratándose de proyectos de construcción, deberá velar por el correcto desarrollo de los mismos, conforme a la carta compromiso o convenio suscrito con los respectivos postulantes, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto. Además de su **literal b)** Tratándose de proyectos de construcción deberá presentar, según proceda, los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, así como sus costos y financiamiento. La EGIS deberá contar con la aprobación de los beneficiarios de estos proyectos, previo a su ingreso al Banco de Proyectos o a SERVIU, según el programa correspondiente. Asimismo, la EGIS deberá informar a los beneficiarios cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstos, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por el SERVIU; **literal g)** La EGIS verificará que tanto el proyecto como los postulantes cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso. Inclusive el **literal c)** La EGIS asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales, técnicos y administrativos designados por ella para operar ante el SERVIU conforme a la cláusula segunda, no pudiendo delegar, ceder ni eximirse total ni parcialmente de su responsabilidad respecto del comportamiento y de las actuaciones de dichas personas.
- f) Que con fecha 24 de Mayo de 2013 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82**, a través de Resolución Exenta N° 1055 de fecha misma fecha, por posibles infracciones a la **cláusula primera literal a)** atendido el hecho: de no velar por la correcta ejecución de las obras de pavimentación, no contar con la calidad técnica para prever lo sucedido en el proyecto en comento, dado al desfinanciamiento que tuvo el proyecto de pavimentación, además de no informar a SERVIU RM de las irregularidades que presentaba el proyecto con la antelación necesaria.
- g) Que, con fecha 05 de Junio de 2013 la **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82**, presenta sus respectivos descargos aclarando que la subdivisión de terreno que dio origen al Lote donde se emplaza el Condominio Manuel Rodríguez fue de fecha 05 de marzo de 2009, es decir, con anterioridad a que la EGIS/PSAT tomará a su cargo el comité "Karla Rubilar". Se señala que las obras de urbanización del terreno debieron ser exigidas al momento de efectuar la subdivisión al propietario original del Lote. Para la enajenación, la EGIS/PSAT gestiona la boleta de garantía por 570 UF que indica la Ilustre Municipalidad de Renca, boleta aportada por la EC Casa hogar, ya que no la había presentado el propietario del Lote en su momentos. Todas gestiones

apoyadas por el funcionario Roberto Acosta, quien estaba a cargo del Comité en su momento. Se indica que el proyecto "Condominio Manuel Rodríguez" cuenta con la urbanización necesaria para el funcionamiento del condominio (se adjunta factibilidades y proyectos correspondientes). Es el ensanche de su perfil lo que da origen a la afectación de 208 m<sup>2</sup> del predio a utilidad pública y que según el ART. 2.2.4 n° 3 de OGUC a urbanizar en el momento de existir una subdivisión. Por lo anterior, corresponde únicamente a la superficie afecta a utilidad pública, por lo que estima la EGIS/PSAT que el monto de la garantía es suficiente. Se señala que la obligación de urbanizar correspondía al propietario original del Lote. Además el presupuesto presentado para el CNT Manuel Rodríguez considera todas las obras de urbanización como conexiones a los servicios públicos y son consecuentes con los mismos proyectos entregados (los cuales se adjuntan). Se fundamenta que las obras de pavimentación de la parte afecta no podrían ser incluidas en el presupuesto ya que sería incoherente puesto que ya están garantizadas (doble presupuesto) y además huera sido en desmedro del presupuesto del Condominio. Por otra parte, indican que el presupuesto de 570 UF estimado por la DOM, es efectivamente cercano al costo de las obras de urbanización que corresponde a la parte afecta. Esto es pavimentación de aceras y soleras y parte de la calzada, el movimiento de postación de alumbrado público, que es lo que origina la diferencia presupuestaria, se encuentra fuera del área afecta, y su ejecución corresponde a un proyecto de ensanche general de la Calle Manuel Rodríguez, no solo frente a este sitio. Indica que la EGIS/PSAT ingresa un proyecto que abarcaba toda la solución de ensanche del proyecto "Manuel Rodríguez", incluido el sitio vecino con la idea de ejecutar solo el acceso al condominio que es lo que corresponde al proyecto, para poder dar factibilidad al proyecto el sitio vecino debía ceder también una franja afecta, lo que al día de hoy no ha sucedido, por cuanto es inviable el ensanche de una calle si todos los sitios comprometidos no ceden la franja afecta a utilidad pública. Desde dicho momento el Departamento de Pavimentación de SERIVU RM se dispone a definir el alcance de la obligación de urbanizar, citando a las reuniones aludidas en la formalización del presente procedimiento, con el Director de Obras de la DOM de la Municipalidad de Renca. En una de dichas reuniones se acordó la presentación de un nuevo proyecto de pavimentación acotando el área propuesta a pavimentar (adjunto) y ejecutar las obras propuestas que garanticen el funcionamiento del condominio, reunión a la que asistió el Jefe del Departamento de Pavimentación de SERVIU RM, el Jefe del Departamento Jurídico de SERVIU RM, el Territorialista a cargo. Finalmente se indica que las obras de pavimentación efectivamente se ejecutaron con el rigor exigido por el Departamento de Pavimentación de SERVIU, quedando pendiente al día de hoy la recuperación de los montos de la Boleta de Garantía Bancaria. Que, la EGIS/PSAT realizó todos los proyectos y presupuestos de urbanización necesarias, también que la solución del proyecto de acceso al condominio era factible en los términos planteados como ha quedado demostrado en los hechos, y que además gestionó los costos de estas desde un principio, por cuanto el proyecto no estuvo desfinanciado. Según la EGIS/PSAT no existiría ninguna irregularidad en el proceso, solo una complejidad en la definición técnica y legal en cuanto al alcance de los urbanizable por un tema de ensanche, situación que se agudizó con la ausencia de la DOM de la Municipalidad de Renca, pero aclarada posteriormente. Actualmente el proyecto cuenta con recepción final, y la solución propuesta de acceso está ejecutada y en perfecto funcionamiento.

- h) Que, con fecha 12 de Junio del 2013 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT presentó los respectivos descargos en tiempo y forma.
- i) Que, con fecha 30 de Julio de 2013, se solicita la comparecencia del Supervisor de Obras perteneciente al Departamento de Obras de Edificación de la Subdirección de Vivienda y Equipamientos de SERVIU RM Claudio Maraboli, con el fin de aclarar, con la documentación necesaria lo sucedido en el proyecto "Condominio Manuel Rodríguez" de la comuna de Renca, el día 08 de Agosto de 2013 a las 11:00 hrs. Citación a la cual no pudo asistir por motivos laborales
- j) Que, con fecha 12 de Agosto de 2013, se cita nuevamente a Supervisor de Obras perteneciente al Departamento de Obras de Edificación de la Subdirección de Vivienda y Equipamientos de SERVIU RM Claudio Maraboli, para el día 13 de Agosto de 2013 a las 16:00 hrs, citación a la cual concurre y señala lo que el problema del proyecto "Condominio Manuel Rodríguez" de la comuna de Renca a que si bien el proyecto fue ejecutado, en obras, en las condiciones que se aprobó en la DOM y se presentó en SERVIU, el problema se presentó al momento de las aprobaciones por parte de la inspección SERVIU de la Subdirección de Pavimentación, lo anterior debido a que las obras de pavimentación que unen el complejo habitacional con la vía principal (Manuel Rodríguez) no se encontraban dentro del proyecto al cual la DOM de la comuna de Renca dio Permiso de Edificación N° 05 del 20 de Enero de 2010, aceptando una boleta garantía mínima exigida por la OGUC en cuanto al costo total de lo que implica las obras de pavimentación ( 80 millones aprox.) para una óptima conexión del complejo habitacional con la vía principal. Hoy en día, si bien SERVIU aprobó, a través de acuerdo entre la EGIS/PSAT, la EC y dicha Sección de Pavimentación de SERVIU, el proyecto, éste se encuentra con obras inconclusas ya que ni SERVIU ni la EGIS/PSAT, ni menos la EC puede hacerse cargo de la modificación de una vía principal

de ensanche que se exigen por la normativa, no contemplando el ensanche de vial del eje Manuel Rodríguez, solo asegurando el acceso al conjunto. El problema principal fue aprobar por parte de la DOM una garantía mínima, sin los antecedentes como para exigir una garantía por la totalidad (80 millones de pesos aproximados), ya que dicho déficit llevo a que hoy en día existan obras inconclusas, no por el proyecto en sí mismo (aprobado y recepcionado) sino por el hecho de que dicho proyecto no fue contemplado y por ende hoy dicha solución se encuentra pendiente.

- k) Que, con fecha 10 de Octubre de 2013 se solicita la comparecencia del Jefe de Departamento de Estudios perteneciente a la Subdirección de Vivienda y Equipamientos de SERVIU RM, don Carlos Mira Bustos, con el fin de aclarar ciertos puntos sobre el proyecto "Condominio Manuel Rodríguez" comuna de Renca, para el día 16 de Octubre de 2013 a las 11:00 hrs., a la cual no pudo concurrir por motivos laborales.
- l) Que, con fecha 16 de Octubre de 2013, se cita nuevamente al Jefe de Departamento de Estudios perteneciente a la Subdirección de Vivienda y Equipamientos de SERVIU RM, don Carlos Mira Bustos, para el día 28 de Octubre de 2013 a las 11:00 hrs., a la cual concurre señalando De acuerdo a los antecedentes que existen en la evaluación original del proyecto que postulo al programa D.S. N° 174, se puede mencionar que el certificado de informaciones previas de la DOM de la comuna de Renca señala el perfil de la calle Manuel Rodríguez que es de 25 metros entre líneas de edificación. De acuerdo a la especificación técnica en el punto 7.1, pavimentos públicos en el párrafo cuarto señala: "Se considera el pavimento en la franja afecta a utilidad pública, con anchos según perfil entregado por la DOM, hormigón H20 en zona peatonal y asfalto en la calzada según detalles en plano de pavimentación". El plano de pavimentación presentado en dicha oportunidad señala la pavimentación completa del pasaje 1 hasta la calle Manuel Rodríguez con calzada de concreto asfáltico proyectada. El proyecto de aguas lluvias señala la misma conexión. Precisa que el Proyecto de Pavimentación para la DOM no existe, solamente se señala, a modo referencial una conexión desde el Condominio hasta la calle Manuel Rodríguez, por cuanto no se aprueba un "proyecto de pavimentación en la DOM", solo se aprueba el Conjunto acogido a la Ley de Copropiedad. Pero, el proyecto presentado a SERVIU contiene las especialidades de pavimentación y aguas lluvias, los cuales consideran la proyección de las obras hasta la calle Manuel Rodríguez, causando su conexión completa. En relación a las modificaciones del proyecto de pavimentación del proyecto, que pudiera dejar a este sin conexión a la vía pública, se indica que no se podría, porque la normativa no lo permite, ya que la LGUC y la OGUC establecen normas que señalan que los Condominios deben tener acceso directo a una vía se usó público, no a la vereda, ni al borde, solo a la vía. Además de que se debe realizar las bajadas de soleras. Adjunta, documentación: Certificado de informe previo, folio 29. Hoja de Especificación Técnica, folio N° 63. Proyecto de Pavimentación, folio 158. Proyecto de Aguas Lluvias, folio 159. Copia Proyecto de Áreas Verdes y Pavimentos exteriores. Fotocopia del anteproyecto de condominio folio 28. Aprobación proyecto DOM.
- m) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2013 se solicita la comparecencia del Jefe de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, don Francisco Mora Fritz, con el fin de que se refiera al proceso de evaluación del proyecto de pavimentación y en su caso, el proyecto de aguas lluvias del proyecto "Condominio Manuel Rodríguez", el día 12 de Noviembre de 2013 a las 11:00 hrs., a la cual concurre y señala: que el problema principal de dicho proyecto fue la discordancia primaria es que no se consideró todas las obras de pavimentación que correspondía producto de la afectación que gravaba el predio original. Además existe una discordancia entre los presentado por el EGIS/PSAT en el Departamento de Estudios, y lo presentado por el Consultor Hernán Rojas (proyecto especialidad pavimentación), ya que este último considera la pavimentación de todo el frente predial en los documentos ingresados a la Sección Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares de SERVIU RM. En relación a los acuerdos tomados en las reunión indicada por la EGIS/PSAT se indica que este consistía en que ellos presentaban el proyecto en las mismas condiciones originales presentadas por el Consultor de forma sectorizada, con el fin de poder aprobar estas por etapas y dejar la que quedará pendiente de ejecución garantizada con la boleta entregada, y la cual era insuficiente para garantizar la ejecución del proyecto en su totalidad. Se indica además que no se ha recibido en la Sección Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares de SERVIU RM desde el 07 de Septiembre de 2012, proyecto que permita la recepción parcial de las obras. Lo anterior fue corroborado en el sistema PAVEL. Se adjunta documentación: Copia ingreso N° 1, solicitud N° 45128 de 23/09/2011; Copia Ingreso N° 2, solicitud N° 46992 de 20/02/2012; Copia Ingreso N° 3, solicitud N° 47686 de 20/04/2012; Copia Ingreso N° 4, solicitud N° 49954 de 07/09/2012.
- n) Que, con fecha 28 de Enero de 2014 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual la **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82**, no presenta prueba alguna.



- o) Que, con fecha 03 de Abril de 2014, a través de correo electrónico, la Sección Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares de SERVIU RM informa que hasta dicha fecha no se han ingresado proyecto que permita la recepción parcial de las obras.
- p) Que conforme lo anterior, se desprende que si bien el proyecto se encuentra terminado, la EGIS/PSAT ha faltado a sus acuerdos en torno a presentar las modificaciones al proyecto N° 36.626, denominado "Acceso Vehicular y Veredas para el Condominio Manuel Rodriguez", de la comuna de Renca, las cuales hasta la fecha no han sido ingresadas a la Sección Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares de SERVIU RM, dejando inconclusa la solución en los accesos del Proyecto "Condominio Manuel Rodriguez".
- q) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado contra la **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA**, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82, por Resolución Exenta N° 1055 de fecha 24 de Mayo de 2015.
2. **SANCIONASE** a la **EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA**, RUT N° 76.014.267 - 0, ROL N° 82, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, individualizado en los vistos de la presente resolución, con la medida de **SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**MGS/ FVG/ MBL**  
**Distribución:**

- EGIS/PSAT ASESORIAS INTEGRALES PADRE HURTADO LIMITADA, Diagonal Paraguay N° 481 oficina N° 51, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios - Minvu
- Jefe SIAC - Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia - Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 03/04/2014